

DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Antonio Carrillo Ramos, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; de conformidad con el acuerdo cuarto del orden del día celebrado en la sesión XXVII ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 47, fracción VII, 49 fracción IV, 108 y 115 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, 30, 49, 61, fracción I, inciso d) y 197 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit*; me permito presentar la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2024**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción IV de su artículo 115 que, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Para ello, la fracción II del artículo 111 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, otorga a los municipios la potestad para proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a las contribuciones que recaudará para el siguiente ejercicio fiscal, por concepto de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos; las cuales, deben guardar correspondencia con los gastos proyectados a erogar en el mismo periodo.

Por su parte, el artículo 61 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit* señala entre las atribuciones de los Ayuntamientos la de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado, en lo relativo al Gobierno Municipal, así como para formular



TRANSFORMANDO

JALA

y remitir para su aprobación, a más tardar el quince de noviembre de cada año, su respectivo proyecto de Ley de Ingresos.

Asimismo, el artículo 197 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit*, en concordancia con el artículo 18 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, establece que la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* y a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y de manera congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a este Ayuntamiento, se presenta a consideración del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos para el Municipio de Jala, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2024; mediante la cual, se somete a su análisis, discusión y en su caso aprobación, las tasas, cuotas o tarifas aplicables a los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos que deban recaudarse en el transcurso del ejercicio fiscal 2024 en el Municipio, así como incorporar los montos estimados por concepto de participaciones y aprovechamientos que, en su caso, fuere a recibir el Ayuntamiento.

Lo anterior, atendiendo a los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y finalidad a los que están sujetos las contribuciones, dotando de certeza jurídica a las y los habitantes de nuestra municipalidad.

Asimismo, a través de la presente iniciativa se busca fortalecer las finanzas públicas municipales, con miras a fortalecer la recaudación de ingresos propios y así poder brindar a la población de nuestro municipio mejores condiciones de vida, a través de un mejor funcionamiento de los servicios públicos municipales.



Con relación a la recaudación realizada en ejercicios anteriores, se destaca que para el municipio de Jala, en lo que va del año 2023 se han recaudado un total de \$3,970,628.62 (Tres millones novecientos setenta mil seiscientos veintiocho pesos 62/100 m.n.), mientras que el año inmediato anterior, en el mismo periodo de referencia, se recaudó un total de \$3,535,249.63 (Tres millones quinientos treinta y cinco mil pesos 63/100 m.n.).

En cuanto a la proyección de las finanzas públicas, se estima que para el ejercicio 2024, se recaude un total de \$4,121,512.50 (Cuatro millones ciento veintiún mil quinientos doce pesos 50/100 m.n.), lo cual representa un 3.8 % mayor (mayor o menor), en comparación con el ejercicio fiscal en curso.

Con relación al predial, es importante informar que, dadas las circunstancias propias del Municipio, se cuenta con convenio de coordinación con Secretaría de Finanzas del Estado, en cuanto a la recaudación del impuesto, mismo que a la fecha del presente, se encuentra aún vigente.

En cuanto a los cambios que se proponen realizar en la presente iniciativa, con relación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente, se destacan los siguientes:

- En el Artículo 21 párrafo primero se cambia el concepto de licencia por permiso, se adiciona el concepto de comunicación, por tener una mejor clasificación en este tipo de conceptos, que se encuentran instalados en nuestro Municipio.
- En la sección III del Registro Civil, en el Artículo 28, se elimina el inciso i), inciso c), para adecuarse en la Fracción VIII que por recomendación de la Suprema Corte quedaría como "Derecho por Formato Único para Actas" cambiando el concepto de "Copias de Actas del Registro Civil". En la Fracción IX se anexa al escrito "y expedición de Constancia" en el inciso c) que...



de la siguiente manera c) Por localización de datos en los libros del Registro Civil y Expedición de Constancia.

- En la Sección IV en Constancias, Legalizaciones y Certificaciones, Por recomendación de la Suprema Corte, En el Artículo 29 se hace la homologación de costo en las constancias de todos los tipos quedando en 0.7275 UMA por ser el mismo proceso para todas.
- Se elimina la fracción XVII del Artículo 29, y se adecua la Fracción XVI del mismo artículo para dar constancia de los títulos de Propiedad de los terrenos del Panteón Municipal, además de homologar los costos de todos los conceptos de las Fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII a 0.7275 UMA.
- En la Sección VII en el concepto de Subtitulo se elimina a Comercios, quedando solo Recolección de Residuos sólidos. En el Artículo 32, se Adiciona la Fracciones VIII y IX, Para la Administración del Relleno Sanitario por el último Trimestre del ejercicio 2024 para el Municipio de Jala, según convenio de colaboración entre los tres Ayuntamientos del Sur (Ixtlán del Rio y Ahuacatlan).
- En el Artículo 36 en la Sección XI de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales, se modifica el último párrafo de la fracción I para el descuento a Jubilados, pensionados, discapacitados y tercera edad en una sola propiedad y que acrediten con credencial expedida por un instituto oficial dicha condición.
- En el Artículo 39 del catálogo de Giros se cambia el concepto de Servicios de t.v. centro de cobro a "Centro de cobro y distribución de t.v. por cable" cambiando de 3.3420 UMA a 10.0476 UMA, y se adicionan dos conceptos más al catálogo el 130 con concepto de Centro de Cobro y Distribución de Internet con un costo en UMA de 10.0476 y el concepto 131 de Servicios de Renta de Maquinaria y Equipo Pesado con un costo en UMA de 10.0476.



- En el Artículo 58 se mueve la tabla de los descuentos del Impuesto Predial de inicio de año para los meses de febrero 15%, marzo 10% y abril 5%, por la vigencia de la UMA a partir del 1° de Febrero del año 2024.
- En el artículo 36 en la Sección del Sistema Operador del Agua potable y Alcantarillado, se modifica la Fracción II en materia de Contratos de Agua y Drenaje de 16.5586 UMAS a 26.5586 UMAS considerando las cotizaciones de material que se requiere para su realización quedando de la siguiente manera:

• Concepto	Costo actual	Costo Real	Diferencia
• Contrato Agua	\$ 1,717.78	\$1,607.79	\$ 109.99
• Contrato Drenaje	\$1,717.78	\$1,915.07	\$-197.29
PROPUESTA CONTRATO AGUA	\$1,717.78	\$2,755.18	\$1,037.40
PROPUESTA CONTRATO DRENAJE	\$1,717.78	\$2,755.18	\$1,037.40

Esta diferencia quedaría para la operatividad del Organismo.

*Se adiciona el concepto de tarifas especiales y por consumo de la Fracción IV en sus secciones 1,2 y 3 como a continuación se describen:

Handwritten signature and initials

Handwritten scribble



NUMERO	CONCEPTO	MENSUAL UMA
1	INDUSTRIAL	
A	DIVEMEX	\$ 192.79
B	BUGANBILIA	\$ 72.30
C	PORCINA DE JALA	\$ 77.12
2	COMERCIAL	
A	NUKARI	\$ 57.84
B	HOTEL DEL CARMEN	\$ 19.28
B	HOTEL JUANITO	\$ 19.28
B	HOTEL POSADA LUIS ESPINOSA	\$ 19.28
B	HOTEL PUEBLO LINDO, JALA NAYARIT	\$ 19.28
B	HOTEL CASA CORITA	\$ 19.28
C	HOTEL LUPITA	\$ 9.64
C	PURIFICADORA	\$ 9.64
C	LAVANDERIAS	\$ 9.64
C	HOSTAL CASA TIA MARIA	\$ 9.64
C	HOTEL DON LEOPOLDO	\$ 9.64
C	AUTOLAVADO	\$ 9.64
C	RINCON LATINO	\$ 9.64
3	DOMESTICO	
A	CLUB DE LEONES	\$ 4.82
A	LOCALES CON ALBERCA	\$ 4.82
B	OTRO LOCALES DE EVENTOS	\$ 2.89
C	LOCATARIO DELMERCADO MUNICIPAL	\$ 0.96

Los anteriores cambios se realizan con fundamento en _Las necesidades y condiciones económicas de la población del Municipio de Jala, además de las recomendaciones de la Suprema Corte y por el sorteo de la Administración para el manejo del relleno sanitario_ y obedecen a _una mejor clasificación de los servicios que ofrece el Ayuntamiento para lograr el acceso de la población total y garantizar una mejor calidad de vida de los habitantes de nuestro bello Pueblo Mágico.

Handwritten signature

Handwritten signature



En este apartado el Honorable Ayuntamiento de Jala, garantiza el acceso a la información no anexando los costos por servicios del ITAI por segundo año consecutivo en el presente documento.

Agradeciendo la atención brindada al presente, me despido quedando a sus consideraciones.



MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



TRANSFORMANDO
JALA